



CONFEDERACIÓN GENERAL DE LAS PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ESPAÑA

X Congreso de COPYME
Aprobados el 23 de enero de 2025

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ESPAÑA

**X Congreso de COPYME
Aprobados el 23 de enero de 2025**

SUMARIO

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN NORMATIVO.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE COPYME.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO SOCIAL.

ARTÍCULO 4. PERSONALIDAD JURÍDICA.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO Y ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA CONFEDERAL.

ARTÍCULO 8. AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 9. AUTONOMÍA.

ARTÍCULO 10. ASOCIACIÓN DIRECTA E INTEGRACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES EN COPYME.

ARTÍCULO 11. FEDERACIONES SECTORIALES.

ARTÍCULO 12. CONFEDERACIONES INTERSECTORIALES

ARTÍCULO 13. ASOCIACIONES

ARTÍCULO 14. PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ASOCIACIONES.

ARTÍCULO 15. AUTONOMÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO 16. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 17. REPRESENTACIÓN DIRECTA EN LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 18. INFORMES, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DIGITALIZACIÓN.

TÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 19. CONGRESO.

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 21. JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 22. PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA.

ARTÍCULO 23. ÁREA DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 24. CONSEJO ASESOR.

ARTÍCULO 25. RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 26. BENEFICIOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

TÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES, CÓDIGO ÉTICO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE COPYME.

ARTÍCULO 28. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.

ARTÍCULO 29. IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.

ARTÍCULO 30. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.

ARTÍCULO 31. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 32. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

ARTÍCULO 33. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EXPULSIÓN.

TÍTULO QUINTO: DIMISIÓN. DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 36. DIMISIÓN.

ARTÍCULO 37. DISOLUCIÓN.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

Desde su creación en 1977, la Confederación General de la Pequeña y Mediana Empresa de España (COPYME) ha trabajado para representar los intereses del trabajo autónomo, las micro-pymes y las pequeñas y medianas empresas, considerando que este tipo de iniciativas son un agente central en la democratización de la economía real.

Para COPYME el papel del trabajo autónomo, las micro-pymes y las pequeñas y medianas empresas es fundamental para el desarrollo sostenible y la cohesión social. Siendo, además, un medio adecuado para el emprendimiento individual y colectivo, que impulsa la creación de empleo, la innovación y el crecimiento económico de nuestro país.

En COPYME entendemos que el emprendimiento, a través del trabajo autónomo, las micro-pymes y las PYMES, constituye un factor clave para la economía española. Estas actividades económicas representan una parte muy significativa del tejido empresarial, y su capacidad para generar empleo y valor añadido es determinante para el desarrollo económico general.

Desde 1977 en COPYME trabajamos para la protección y el fomento del trabajo autónomo, las micro-pymes y las PYMES, como estructura esencial de un desarrollo social y económico más justo. Defendiendo normativas administrativas y medidas de apoyo institucional que garanticen la seguridad, la salud y los derechos de del trabajo autónomo, las micro-pymes y las PYMES, y promoviendo un entorno laboral seguro, inclusivo y equitativo.

Por todo ello, COPYME apuesta por el reconocimiento social e institucional del trabajo autónomo, las micro-pymes y las PYMES, como grandes protagonistas del progreso, el crecimiento y el desarrollo social justo.

Fomentar su visibilidad y respaldo asegura un futuro más equitativo, innovador y de progreso.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN NORMATIVO.

La Confederación General de la Pequeña y Mediana Empresa de España (en adelante COPYME) se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, sobre regulación de derechos de Asociación Sindical, el Real Decreto 873/77, de 28 de abril, y demás disposiciones complementarias. Sus estatutos fueron depositados el 25 de octubre de 1977 y su inscripción se publicó el 29 de octubre de 1977 en el Boletín Oficial del Estado, con el Código de Identificación Fiscal G28913792.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE COPYME.

- a) Coordinar la acción de Asociaciones y Federaciones empresariales de carácter sectorial o territorial, además de las empresas asociadas o inscritas directamente en COPYME, para facilitar su representación, la presentación de iniciativas y propuestas ante las diferentes Administraciones, instituciones y otros organismos públicos.
- b) Representar los intereses de las pequeñas y medianas empresas y el trabajo autónomo ante las distintas Administraciones y todo tipo de instituciones públicas.
- c) Contribuir al crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y el trabajo autónomo.
- d) Desarrollar un marco económico-financiero que favorezca el desarrollo y la expansión de las pequeñas y medianas empresas y el trabajo autónomo.
- e) Relacionarse y organizarse con entidades análogas en el ámbito europeo e internacional.
- f) Impulsar la Responsabilidad Social Empresarial.
- g) Promover el Diálogo Social como mecanismo para la Concertación con los Agentes Sociales y las distintas Administraciones.
- h) Desarrollar plenamente la Negociación Colectiva.
- i) Participar institucionalmente en representación de sus asociados y asociadas.
- j) Realizar estudios sobre la realidad económica y social, sus principales indicadores y cómo afectan a la realidad de las pequeñas y medianas empresas y el trabajo autónomo.
- k) Favorecer las exportaciones de las pequeñas y medianas empresas.
- l) Trabajar con las pequeñas y medianas empresas en la digitalización de las PYMES.
- m) Fomentar la formación en emprendimiento y gestión empresarial, así como desarrollar planes de formación que contribuyan a la recualificación de los trabajadores y trabajadoras.
- n) Favorecer el asociacionismo empresarial.
- o) Promover espacios de cooperación entre las PYMES, micro-pymes y el trabajo autónomo.

p) Poner en valor el trabajo autónomo, las PYMES y las micro-pymes para que sean reconocidas y valoradas tanto a nivel social como institucional.

q) Realizar cuantas actividades se requieran para hacer posibles y efectivos los objetivos de la confederación incluidos el asesoramiento y acompañamiento a las empresas y empresarios que lo requieran.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social de COPYME está en Madrid, calle Paseo de la Infanta Isabel número 17, sin perjuicio de que la organización pueda acordar, en cualquier momento, el cambio de domicilio, así como el establecimiento de las delegaciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 4. PERSONALIDAD JURÍDICA.

4.1. COPYME dispone de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, los cuales se llevarán a cabo desde los postulados de libertad, autonomía e independencia.

4.2. El funcionamiento de COPYME está basado en principios plenamente democráticos que garantizan la participación de todas y todos sus miembros.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN.

La duración de la COPYME será por tiempo indefinido.

TÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO Y ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE ACTIVIDAD.

6.1. El ámbito de actividad de COPYME será el del estado español, pudiendo establecer relaciones y/o confederarse con otras organizaciones que compartan objetivos y fines, tanto en el ámbito de la Unión Europea como a nivel internacional.

6.2. COPYME fomentará la cooperación internacional con organizaciones análogas a través de:

a) Alianzas estratégicas con entidades internacionales.

b) Participación activa en foros globales sobre PYMES y trabajo autónomo.

c) El intercambio de mejores prácticas y conocimientos para fortalecer la competitividad de sus miembros.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA CONFEDERAL.

COPYME está constituida por:

- a) Asociaciones Sectoriales.
- b) Asociaciones Intersectoriales.
- c) Confederaciones intersectoriales de ámbito autonómico.
- d) Federaciones sectoriales de ámbito nacional.
- e) Empresas asociadas y/o inscritas directamente en COPYME.

ARTÍCULO 8. AFILIACIÓN.

Todo asociado a COPYME, por la presentación de su solicitud de afiliación, acepta expresamente lo establecido en estos Estatutos.

ARTÍCULO 9. AUTONOMÍA.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones integradas en COPYME poseerán autonomía en sus actividades sectoriales o intersectoriales.

ARTÍCULO 10. ASOCIACIÓN DIRECTA E INTEGRACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES EN COPYME.

10.1. Cuando en un sector o territorio no exista Asociación, la empresa podrá asociarse directamente a COPYME.

10.2. En el proceso de creación de una Asociación, Federación y/o Confederación, la Junta Directiva de COPYME, a propuesta de su Presidente, podrá designar un/a Presidente/a con carácter temporal, quien promoverá la creación de la Asociación, Federación y/o Confederación y que actuará por Delegación del/la presidente/a de COPYME, con las funciones que se le asignen, y cuyo periodo de tiempo, en que desarrollará estas funciones, no será nunca superior a dos (2) años desde la fecha de su designación.

10.3. Integración de nuevas organizaciones en COPYME: La decisión de integración de nuevas organizaciones en COPYME corresponde a la Junta Directiva.

10.4. Las nuevas organizaciones integradas tendrán los mismos derechos y obligaciones que las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales ya existentes.

10.5. La Junta Directiva evaluará las solicitudes de integración y adoptará las decisiones pertinentes para garantizar la coherencia y cumplimiento de los objetivos de COPYME.

ARTÍCULO 11. FEDERACIONES SECTORIALES.

11.1. Las Federaciones Sectoriales de ámbito nacional y/o autonómico están compuestas por las asociaciones existentes en su ámbito territorial.

11.2. Las Federaciones Sectoriales designaran al menos una persona representante ante la Asamblea General de COPYME.

ARTÍCULO 12. CONFEDERACIONES INTERSECTORIALES.

12.1. Las Confederaciones Intersectoriales de ámbito nacional y/o autonómico están compuestas por las asociaciones existentes en su ámbito territorial.

12.2. Las Confederaciones Intersectoriales designaran al menos una persona representante ante la Asamblea General de COPYME.

ARTICULO 13. LAS ASOCIACIONES

Ya sean de carácter sectorial y /o Territorial y que no estén integradas en Federaciones Sectoriales y/o Confederaciones intersectoriales designaran al menos una persona representante ante la Asamblea General de COPYME

ARTÍCULO 14. PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ASOCIACIONES.

Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales tienen personalidad jurídica propia, siendo sus representantes legales, a todos los efectos, sus presidentes/as, con los poderes y facultades legales que les reconozcan los Estatutos de sus respectivas organizaciones y/o asociaciones.

ARTÍCULO 15. AUTONOMÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA.

15.1. Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales tienen autonomía de gestión económica para su ámbito de actuación, debiendo cumplir los acuerdos que en materia de financiación y patrimonio adopten los órganos de gobierno de COPYME.

15.2. Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales solo podrán adquirir obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos: Cualquier acto, contrato o proyecto, que exceda de sus recursos propios, requerirá de la aprobación expresa de la Asamblea General de COPYME.

ARTÍCULO 16. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales tienen el derecho, a través de los órganos de gobierno, de participar en la elaboración de la política e iniciativas de COPYME.

ARTÍCULO 17. REPRESENTACIÓN DIRECTA EN LA ASAMBLEA GENERAL.

17.1. Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales tendrán representación directa en la Asamblea General de COPYME, en el marco de las normas aprobadas por la Junta Directiva de COPYME.

17.2. Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales podrán disponer de medios y herramientas de comunicación en el marco de la política y los espacios de comunicación de los que disponga COPYME.

ARTÍCULO 18. INFORMES, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DIGITALIZACIÓN.

18.1. Los órganos de gobierno de COPYME podrán requerir a las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales la realización de informes específicos, así como un informe anual de actividad y gestión.

18.2. Estos informes por acuerdo de la Junta Directiva podrán integrarán en los sucesivos documentos que COPYME elabore para evaluar y planificar sus actividades y políticas.

18.3. COPYME desarrollará un Plan Estratégico cuatrienal para garantizar el logro de sus objetivos. Este plan incluirá:

- a) Una evaluación de la situación actual y las necesidades futuras de las PYMES y el trabajo autónomo.
- b) Objetivos claros y medibles alineados con los Estatutos.
- c) La participación de los miembros en el proceso de desarrollo y revisión del Plan.

18.4. COPYME promoverá la digitalización en sus operaciones y entre sus miembros mediante:

- a) La adopción de herramientas tecnológicas para la comunicación y la gestión interna.
- b) La formación en competencias digitales para PYMES y trabajadores autónomos afiliados.
- c) La implementación de políticas de ciberseguridad que garanticen la protección de la información.

TÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 19. CONGRESO.

19.1. El Congreso es el máximo órgano de COPYME.

19.2. Estará compuesto por la Junta Directiva, la Asamblea General y los/as delegados/as que se establezcan conforme a las normas aprobadas por la Junta Directiva.

19.3. La Junta Directiva determinará la fecha, lugar de celebración y número de delegados/as correspondiente.

19.4. Las Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales tendrán al menos un/a delegado/a en el Congreso.

19.5. El Congreso se convocará con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su celebración.

19.6. Los documentos relativos al Congreso serán publicados con al menos un (1) mes de antelación.

19.7. El Congreso se celebrará cada cuatro (4) años y tendrá como funciones:

a) Aprobar los Estatutos y las líneas de actuación general de COPYME.

b) Elegir al Presidente y a la Junta Directiva de COPYME.

c) Aprobar los criterios de composición de la Asamblea General

d) Delegar en la Asamblea General la redacción y aprobación de las modificaciones estatutarias que se precisen entre congresos, así como la concurrencia o fusión con otras entidades que tengan análogo objeto social al de estos estatutos, así como cualquier forma de colaboración con entidades públicas y privadas.

e) El Congreso faculta a la Asamblea General para cubrir cuantos cargos vacantes se produzcan en su órgano entre congresos o para decidir la incorporación de nuevas personas producto de la incorporación de nuevas Asociaciones, Federaciones y/o Confederaciones

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA GENERAL.

20.1. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección entre Congresos.

20.2. Está formada por el/la Presidente/a de COPYME y las personas designadas conforme a los criterios aprobados para este órgano por el Congreso.

20.3. La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria cuando lo solicite más de la mitad de sus miembros.

20.4. Será convocada por el/la Presidente/a de COPYME con una antelación mínima de quince (15) días naturales. En caso de convocatoria extraordinaria, tras recibir una propuesta, el/la Presidente/a deberá convocarla en un plazo máximo de quince (15) días naturales.

20.5. Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Desarrollar las líneas de actuación generales acordadas en el Congreso.
- b) Aprobar los balances de gestión, económicos y financieros, así como los presupuestos de COPYME.
- c) Supervisar y, en su caso, aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- d) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento en su primera reunión.
- e) Asumir las funciones descritas en el artículo 19, apartado d).
- f) Elegir nuevos miembros de la Junta Directiva, hasta un máximo del 20 por ciento del número aprobado por el Congreso.

ARTÍCULO 21. JUNTA DIRECTIVA.

21.1. La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- a) Dirigir las actividades de COPYME y gestionar su ámbito económico y administrativo, incluyendo la celebración de contratos y actos necesarios.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Mantener una contabilidad ajustada a las normas específicas, que permita reflejar con fidelidad el patrimonio, resultados y situación financiera de la entidad.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- e) Nombrar delegados/as para actividades específicas de COPYME.
- f) Ejercer cualquier otra facultad que no esté reservada exclusivamente a la Asamblea General, según lo contemplado en los Estatutos.

21.2. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria siempre que lo solicite un tercio de sus miembros.

21.3. La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia 1ª.
- Otras vicepresidencias si así el Congreso lo estima conveniente
- Secretaría.
- Vocales.

21.4. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por el Congreso y su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años.

21.5. Para ser miembro de los órganos de representación y dirección se requerirá:

- a) Ser empresario o designado por delegación de la propiedad de empresa y mayor de edad.

- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 22. PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA.

22.1. Atribuciones de la Presidencia:

- a) Representar a la Confederación y desarrollar las relaciones institucionales.
- b) Presidir, la Asamblea General y la Junta Directiva, siguiendo los reglamentos de funcionamiento de estos órganos.
- c) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Dirigir las actividades y departamentos de la Confederación.
- e) Designar a los directores de departamentos, informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

22.2. Atribuciones de la Vicepresidencia 1ª:

- a) Ejercer las funciones delegadas por el presidente.
- b) Sustituir al presidente en caso de enfermedad o incapacidad.

Para el caso de la existencia de otras vicepresidencias, estas estarán dotadas de funciones por la Junta Directiva a propuesta del/la presidente/a de COPYME.

22.3. Atribuciones de la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos de los que forme parte
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Ofrecer asesoramiento legal.
- d) Apoyar al presidente y a los miembros de la Junta Directiva en cuestiones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 23. ÁREA DE PRESIDENCIA.

23.1. La presidencia, podrá crear un Área de Presidencia, que estará compuesta por el/la propio/a Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y personas especializadas en materia jurídica, económica, social e institucional.

23.2. También podrán participar en esta Área personas que, siendo o no miembros de la Junta Directiva, desarrollen tareas ejecutivas.

23.3. Las funciones principales del Área de Presidencia serán:

- a) Coordinar las actividades de COPYME.
- b) Realizar estudios sobre proyectos y programas relevantes para COPYME.
- c) Analizar, conducir e informar sobre las propuestas , contratos, o actos a realizar por COPYME cuya trascendencia jurídica económica, social e institucional así lo aconsejen

23.4. La presidencia deberá informar a la Junta Directiva sobre la creación y composición del Área de Presidencia.

ARTÍCULO 24. CONSEJO ASESOR.

24.1. La Junta Directiva, a propuesta del presidente, podrá crear un Consejo Asesor con carácter consultivo.

24.2. Este estará compuesto por un máximo de nueve (9) personas expertas, y de reconocida experiencia, en distintas áreas:

- Empresarial.
- Económica.
- Comunicación.
- Jurídica.
- Social.
- Institucional.
- Mercantil.

24.3. El Consejo Asesor aportará análisis y recomendaciones para fortalecer las líneas generales de actuación, las iniciativas y estrategias de COPYME.

ARTÍCULO 25. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos previstos en los Presupuestos Anuales para el desarrollo de los fines y actividades de COPYME serán los siguientes:

- a) Las cuotas de las y los asociados, ya sean periódicas o extraordinarias que pudieran fijarse.
- b) Los ingresos derivados de los servicios prestados al trabajo autónomo, empresas, asociaciones y federaciones.
- c) Las subvenciones recibidas.
- d) Las rentas generadas por su patrimonio.

- e) Las aportaciones económicas que pueda percibir por sus actividades.
- f) Donaciones o legados y en general y cualquier otro recurso lícito conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 26. BENEFICIOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de COPYME, sin que quepa en ningún caso sea objeto de su reparto entre los/as asociados/as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

TÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES, CÓDIGO ÉTICO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE COPYME.

27.1. Son derechos de todas y todos los miembros de COPYME:

- a) Elegir y ser elegibles, mediante elecciones democráticas, para los órganos de representación y dirección.
- b) Recibir información y participar en el seguimiento de la gestión de los órganos de COPYME, así como en las estructuras y organismos que esta disponga.
- c) Expresar libremente sus opiniones, respetando los acuerdos válidamente adoptados.

27.2. Son obligaciones de todas y todos los miembros de COPYME:

- a) Respetar y cumplir los Estatutos de COPYME.
- b) Acatar y cumplir las decisiones adoptadas por los órganos de dirección de COPYME.
- c) Contribuir al desarrollo y sostenibilidad de COPYME mediante el cumplimiento de las cuotas y demás compromisos económicos establecidos.
- d) Abstenerse de realizar actos o manifestaciones que comprometan o puedan comprometer negativamente a la reputación de la confederación COPYME

ARTÍCULO 28. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA.

28.1. Todas y todos los miembros y representantes de COPYME deberán actuar con integridad, transparencia y respeto a los principios establecidos en los presentes estatutos.

28.2. El Código de Conducta ética incluirá:

- a) Evitar conflictos de interés en el desempeño de sus funciones.
- b) Mantener un comportamiento ético y profesional en todas las actividades relacionadas con COPYME.

- c) Promover un entorno de respeto mutuo, diversidad e inclusión.

ARTÍCULO 29. IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.

COPYME reafirma su compromiso con la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Para ello adoptarán las siguientes medidas estatutarias:

- a) Fomentar la participación activa de mujeres y grupos sub-representados en todos los órganos de gobierno y actividades de COPYME.
- b) Garantizar la aplicación de principios de inclusión en las políticas y programas de COPYME.

ARTÍCULO 30. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.

COPYME garantizará el cumplimiento de las normativas de protección de datos aplicables. Esto incluye:

- a) El manejo adecuado de los datos personales de los miembros y entidades asociadas.
- b) La implementación de medidas de seguridad para proteger la información sensible.
- c) La información clara a los miembros sobre sus derechos respecto al tratamiento de sus datos.

ARTÍCULO 31. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos entre los miembros o entidades afiliadas a COPYME serán resueltos por decisión de la Junta Directiva a través de los siguientes mecanismos:

- a) mediante una mediación interna facilitada por un órgano imparcial designado por la Junta Directiva.
- b) Un posible arbitraje externo en caso de no resolverse mediante mediación interna.
- c) La apelación a la Asamblea General, en situaciones excepcionales, si así se considera necesario por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

La calidad de miembro de COPYME se perderá:

- a) Por propia voluntad, manifestada por escrito al presidente de la Asociación, Confederación y/o Federación correspondiente. En el caso de las empresas asociadas en COPYME, el escrito se dirigirá al Presidente de COPYME.
- b) Por falta reiterada de pago -cuatro (4) cuotas consecutivas- de las cuotas que se establezcan.
- c) Por reiterado incumplimiento de los acuerdos del Congreso, la Asamblea General y/o de los órganos de gobierno de la Confederación.

ARTICULO 33. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.

33.1. El incumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos de gobierno de COPYME y de las propias organizaciones y/o Asociaciones podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

33.2. La propuesta de medidas disciplinarias la adoptara la Junta Directiva.

33.3. Las sanciones podrán consistir.

- a) Amonestación.
- b) Apertura de expediente disciplinario y propuesta de sanción.
- c) Disolución de los órganos de gobierno de gobierno de Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales.

En caso de disolución, se designará por parte de la Junta Directiva de COPYME direcciones provisionales y temporales hasta que se vuelva a elegir un nuevo órgano de gobierno, por un periodo máximo de seis meses.

ARTICULO 34. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

34.1. En el caso de una propuesta de sanción, la persona y/u organización afectada podrá recurrir a la Junta Directiva de COPYME, quien constituirá una Comisión Instructora formada por al menos tres (3) personas, dos (2) de las cuales pertenecerán a la Junta Directiva y una (1) a la Asamblea General.

34.2. La Comisión Instructora emitirá en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde la presentación de la propuesta de sanción, una respuesta argumentada, favorable o desfavorable, a la propuesta de sanción, así como una propuesta concreta de sanción si corresponde.

34.3. Una vez producida la respuesta de la Comisión Instructora, se dispondrá de diez (10) días naturales para recurrir ante la Junta Directiva de COPYME.

34.4. En todos los casos, será la Asamblea General quien adopte la decisión definitiva con respecto al expediente abierto.

34.5. En el caso de que no se presente recurso, la propuesta de sanción pasara a ser ejecutiva.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EXPULSIÓN.

35.1. En el caso de propuesta de expulsión, la organización afectada podrá recurrir a la Junta Directiva de COPYME, quien constituirá una Comisión de Garantías, formada por al menos tres (3) personas, dos (2) de las cuales pertenecerán a la Asamblea General y una (1) a la Junta Directiva que podrá emitir su correspondiente informe antes de la decisión última de la Asamblea General

35.2. Una vez producida la expulsión, se dispondrá de diez (10) días naturales, para recurrir ante la Junta Directiva de la Confederación.

35.3. La Comisión de Garantías podrá emitir dentro de los treinta (30) días naturales, desde la presentación del recurso el informe respecto al expediente abierto con una propuesta concreta.

35.4. Será la Asamblea General quien adopte la decisión definitiva con respecto al expediente abierto que le será notificado al/la interesado/a dentro del plazo de dos meses desde el inicio del procedimiento sancionador.

TÍTULO QUINTO: DIMISIÓN. DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 36. DIMISIÓN.

Dimisión de los órganos de gobierno de Federaciones Sectoriales, Confederaciones Territoriales, Asociaciones Sectoriales y Asociaciones Intersectoriales territoriales:

36.1. Cuando se produzca la dimisión de más de la mitad más uno (1) de los miembros de una organización o asociación, los órganos de gobierno de COPYME designarán direcciones provisionales y temporales.

36.2. Estas direcciones provisionales asumirán las funciones de los órganos de gobierno hasta que se elijan nuevos responsables mediante los procedimientos correspondientes.

36.3. El periodo máximo de mandato para estas direcciones provisionales será de seis (6) meses.

ARTÍCULO 37. DISOLUCIÓN Y FUSIÓN.

37.1. La Confederación General de las Pequeñas y Medianas Empresas de España (COPYME) podrá disolverse por acuerdo de un Congreso convocado específicamente para este propósito. No obstante, podrá fusionarse con entidades de fines análogos a los sus estatutos.

37.2. La convocatoria del Congreso podrá realizarse a petición del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, quienes tienen la facultad de realizar dicha convocatoria.

37.3. Para que la disolución sea aprobada, se necesitará el voto favorable del sesenta por ciento de los delegados/as presentes en el Congreso convocado.

37.4. En caso de aprobarse la disolución, el Congreso designará una comisión encargada de la gestión y liquidación de Confederación General de las Pequeñas y Medianas Empresas de España (COPYME).

37.5. Los activos resultantes de la liquidación se destinarán a la Fundación para la Integración y Desarrollo Social (FUNDECO).

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª. La Junta Directiva está autorizada para dictar las disposiciones reglamentarias que considere necesarias para el desarrollo normativo de los presentes estatutos.
- 2ª. Las organizaciones miembros podrán remitir por escrito a la Secretaría propuestas de correcciones y ampliaciones de estos estatutos.
- 3ª. Las propuestas presentadas serán sometidas a consideración de la Junta Directiva, que decidirá sobre su aprobación o rechazo, siendo la Asamblea General el órgano encargado de la decisión final.



**ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN
GENERAL DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS DE ESPAÑA**